INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se aprueban las instrucciones para la gestión, organización y aplicación del procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y de aprendizajes informales en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla en el curso académico 2025-2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación reconoce como aprendizajes para las personas adultas no solo los aprendizajes adquiridos a través de la enseñanza reglada y no reglada, sino también aquellos que se hayan adquirido a través de la experiencia laboral o en actividades sociales. Además, prevé el establecimiento de conexiones entre ambas vías, así como la adopción de medidas para la validación de estos aprendizajes.

En el ámbito de la formación profesional, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional considera que las competencias básicas son necesarias para la realización y desarrollo personal, para participar activamente en la sociedad o mejorar la empleabilidad. Asimismo, señala la obligación de las Administraciones competentes en el Sistema de Formación Profesional de establecer mecanismos que permitan la comprobación de dichas competencias en aquellas personas que no reúnan los requisitos académicos de acceso a las ofertas de formación. Por su parte, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece la regulación de los requisitos y vías de acceso a las ofertas formativas de cada grado y nivel de Formación Profesional, y refiere los requisitos y vías de acceso al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas.

Este procedimiento ha sido regulado por el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales. En este procedimiento se establecen las medidas para reconocer las competencias básicas de la población adulta conforme a un Marco de Referencia que define los dominios competenciales en cada nivel, y que es común para todas las Administraciones competentes. Por tanto, este procedimiento viene a regular una nueva vía de acceso y retorno a la formación del Sistema de Formación Profesional que permita a las personas adultas mejorar su nivel de competencias básicas y, por consiguiente, su cualificación o recualificación profesional.

En virtud de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Formación Profesional en el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, corresponde la regulación de las instrucciones para la gestión, organización y aplicación de este procedimiento en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para el curso académico 2025-2026; teniendo en cuenta el marco de distribución de competencias en la materia y respetando, en todo caso, las competencias propias y las necesidades de adaptación de dicho territorio.

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Por todo ello, resuelvo:

Primera. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente resolución tiene como objeto el establecimiento de instrucciones para la gestión, organización y aplicación del procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias básicas, adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y de aprendizajes informales en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para el curso 2025-2026.

Segunda. *Normativa aplicable.*

Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se aprueban las Instrucciones para su aplicación en las Enseñanzas de Educación de Personas Adultas en las Ciudades de Ceuta y Melilla durante el curso escolar 2025-2026.

Tercera*. Definición* y *fines del procedimiento.*

1. El procedimiento se define como el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

2. El fin del procedimiento consiste en comprobar el nivel de las competencias básicas de las personas adultas y emitir, en su caso, las certificaciones de las acreditaciones obtenidas que tendrán los usos y efectos recogidos en el Capítulo VI y en la disposición adicional segunda del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.

3. Además, el procedimiento constituye una vía para facilitar y promover la mejora de las competencias básicas e incrementar la participación efectiva en las enseñanzas de educación de personas adultas y del Sistema de Formación Profesional.

Cuarta*. Órganos responsables.*

1. La Secretaría General de Formación Profesional, a través de la Unidad de Orientación Profesional y Aprendizaje a lo largo de la Vida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, es el órgano competente en la ordenación y gestión de este procedimiento.

2. La Secretaría General de Formación Profesional, en virtud del artículo 11.1 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, autoriza a los centros públicos de Educación de Personas Adultas (en adelante, CEPA) Miguel Hernández en Ceuta y Carmen Conde en Melilla para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento.

3. La Secretaría General de Formación Profesional, en atención a las necesidades que se presenten a lo largo del curso, podrá autorizar a otros centros para el desarrollo de las diferentes fases del procedimiento entre los CEPA y los centros del Sistema de

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Formación Profesional que impartan Grados C o D de formación profesional en cualquier modalidad. Si finalmente alguno de estos centros del Sistema de Formación Profesional es autorizado, le serán de aplicación las instrucciones de esta resolución referidas a los CEPA.

4. Las Direcciones Provinciales de Educación, Formación Profesional y Deportes en Ceuta y Melilla (en adelante, Direcciones Provinciales) desarrollarán las actuaciones vinculadas a la organización y desarrollo del procedimiento, coordinarán la ejecución en su ámbito de gestión y resolverán las posibles incidencias que puedan surgir. Asimismo, se encargarán de la recogida y traslado de la información derivada del procedimiento a la Secretaría General de Formación Profesional.

5. La dirección de cada CEPA, a través de jefatura de estudios, coordinará las funciones atribuidas a los equipos de evaluación, colaborando con las Direcciones Provinciales para el logro de los fines del procedimiento.

Quinta. *Personas destinatarias* y *requisitos de participación*.

1. Las personas interesadas deberán cumplir a la fecha de presentación de la solicitud, los requisitos previstos en el artículo 3.1 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, que se concretan en los siguientes:

a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.

b) No estar en posesión de alguno de los requisitos académicos de acceso a las enseñanzas del Sistema de Formación Profesional, establecidos por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo y por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que son aquellos que permiten el acceso a las ofertas de Grado C de niveles 2 o 3 o de Grado D de cualquier nivel.

c) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de la ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración. Asimismo, podrán iniciarse procedimientos específicos para personas extranjeras que no cumplan los requisitos de este párrafo, pero pertenezcan a colectivos vinculados a acuerdos internacionales o a planes estratégicos para la cobertura de las necesidades profesionales de determinados sectores productivos.

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, serán colectivos prioritarios para participar en el procedimiento las personas adultas que, por edad, quedan excluidas de las ayudas del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que:

a) Abandonaron prematuramente el sistema educativo sin alcanzar cualificación profesional alguna.

b) Estando en posesión de experiencia laboral, formación no formal o habiendo desarrollado labores de voluntariado, no pueden justificar la duración requerida en la letra c) del apartado 2 del artículo 177 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, para el acceso al procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales:

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Experiencia laboral: menos de 2000 horas trabajadas en total en los últimos 15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud.
- Formación: menos de 300 horas en los últimos diez años transcurridos antes de la presentación de la solicitud.
- Voluntariado: menos de 2000 horas trabajadas en total en los últimos 15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud.

c) No disponen de documentos justificativos de su experiencia laboral, formación o aprendizajes informales.

d) Pertenecen a colectivos con necesidades específicas o en riesgo de exclusión social, cuya situación personal o competencia lingüística dificulte su participación en ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional. Estos colectivos son los siguientes:

- Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital (IMV).
- Personas beneficiarias del ingreso melillense de integración (IMI).
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas con especiales dificultades de acceso al empleo.

3. Las personas adultas con experiencia laboral y especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, que estén matriculadas en ofertas formativas de Grado C o D en modalidad de oferta modular y no hayan acreditado previamente los requisitos de acceso establecidos para dichas enseñanzas.

Sexta. *Competencias básicas y referentes de la evaluación.*

1. Las competencias básicas que se evalúan en este procedimiento son:

- Competencia comunicativa en lengua castellana: capacidad para identificar, comprender, interpretar y producir textos, utilizando la lengua castellana oral y escrita en distintos formatos y soportes en diferentes contextos de la vida adulta.

- Competencia matemática: capacidad para aplicar el razonamiento matemático y sus herramientas en diferentes contextos de la vida adulta, a través de la utilización de números y símbolos, la realización de operaciones básicas y la resolución de problemas.

- Competencia digital: conjunto de capacidades que permiten el uso crítico y seguro de dispositivos digitales, aplicaciones de comunicación y redes, con el fin de acceder, crear y gestionar a nivel elemental la información necesaria en diferentes contextos de la vida adulta.

2. La evaluación de las competencias básicas tendrá como referente el Marco de Referencia para la evaluación y acreditación de las competencias básicas, que se incluye en el anexo I del Real Decreto 86/2025, de11 de febrero, que incluye los aprendizajes organizados por dominios en cada una de las competencias básicas:

- Dominios de la competencia básica comunicativa en lengua castellana: expresión oral, comprensión oral, expresión escrita, y comprensión escrita (niveles 1 a 4).

- Dominios de la competencia básica matemática: números y cálculo, formas y medidas, y gráficos y estadísticas (niveles 1 a 4).

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Dominios de la competencia básica digital: información y alfabetización digital, comunicación y colaboración, creación de contenidos digitales, seguridad, y resolución de problemas (niveles 1 a 4).

3. Los niveles competenciales para cada uno de los dominios que conforman las distintas competencias básicas son los siguientes:

a) El nivel 1, referenciado según las características de las cualificaciones del nivel 1, establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 272/2022, de 12 de abril.

b) El nivel 2, referenciado según las características de las cualificaciones del nivel 2 establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 272/2022, de 12 de abril.

c) El nivel 3, referenciado según las características de las cualificaciones del nivel 3 establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 272/2022, de 12 de abril.

d) El nivel 4, referenciado según las características de las cualificaciones del nivel 4 establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 272/2022, de 12 de abril.

Séptima*. Información y orientación del procedimiento.*

1. Las Direcciones Provinciales garantizarán un servicio abierto y permanente de información y orientación previo a la instrucción del procedimiento, a través de los CEPA Miguel Hernández de Ceuta y Carmen Conde de Melilla, autorizados para el desarrollo del procedimiento, y en aquellos otros a los que se refiere el apartado 3 de la instrucción cuarta.

2. Este servicio será accesible a todas las personas que lo soliciten e incluirá, al menos, información sobre la naturaleza, requisitos de acceso y fases del procedimiento, e información sobre las acreditaciones oficiales que se pueden obtener y sus efectos. Este servicio podrá contemplar actuaciones colectivas y actuaciones individuales, entre ellas, las siguientes:

a) Actuaciones colectivas. Estarán dirigidas a colectivos de personas adultas potencialmente destinatarias del procedimiento. Estas actuaciones podrán ser las siguientes:

- Acciones colectivas generales de información, comunicación y difusión del procedimiento.
- Acciones colectivas de información y captación de personas adultas interesadas o necesitadas de la acreditación de sus competencias básicas.
- Acciones colectivas destinadas a la información y captación de personas pertenecientes a los colectivos prioritarios del apartado 2 de la instrucción quinta, en colaboración con las entidades del tercer sector que trabajan con estos colectivos.

b) Actuaciones individuales. Se realizarán preferentemente de forma presencial previo consentimiento informado de la persona adulta. En los casos en que no sea posible, podrán realizarse a través de medios telemáticos y siempre garantizando la protección de los datos personales. Estas actuaciones, que también podrán ser resultado de actuaciones colectivas previas, podrán ser las siguientes:

- Entrevista individual para identificar los requisitos y perfil de la persona adulta.

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Información sobre los usos y efectos de la acreditación de competencias básicas.
- Información y orientación sobre las ofertas e itinerarios formativos de mejora de las competencias básicas de aquellas personas que estén interesadas en participar en el procedimiento de acreditación en un futuro.
- Acompañamiento en la solicitud de inscripción en el procedimiento.
- Acompañamiento en las fases de instrucción y finalización del procedimiento, que incluirá, en su caso, la ayuda en la compilación de evidencias y elaboración del porfolio de aprendizajes previos, cuya estructura básica se recoge en el apartado 3 de la instrucción undécima.

3. Los CEPA autorizados para el desarrollo de las actuaciones de información y orientación del procedimiento atribuirán, preferentemente, la realización de estas actuaciones de información y orientación a los miembros del equipo de evaluación, que estarán asesorados por el departamento de orientación y coordinados por la jefatura de estudios. A dichas tareas podrán destinar hasta dos horas lectivas semanales de las indicadas en el apartado 3 de la instrucción octava.

4. En el marco del Plan Provincial de Formación del Profesorado, las Direcciones Provinciales planificarán la formación y actualización destinada al profesorado que haya sido designado para el desarrollo de las actuaciones de información y orientación de este procedimiento en colaboración con la Unidad de Orientación Profesional y Aprendizaje a lo largo de la Vida.

Octava*. Equipos de evaluación.*

1. La dirección de los CEPA autorizados para el desarrollo del procedimiento, constituirán, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, al menos, un equipo de evaluación en cada centro para la realización de las siguientes funciones:

a. Proporcionar información y orientación a las personas destinatarias sobre el procedimiento, garantizando su comprensión y correcta participación.
b. Colaborar en la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en el proceso de admisión de las solicitudes presentadas.
c. Realizar la evaluación de las competencias básicas correspondientes, mediante entrevistas, análisis de evidencias y aplicación de pruebas, en su caso, conforme al Marco de Referencia establecido para este procedimiento.
d. Diseñar, elaborar y aplicar los instrumentos de evaluación de competencias conforme a los niveles y dominios del Marco de Referencia establecido en el real decreto y teniendo en cuenta lo indicado en las presentes instrucciones.
e. Redactar el informe de evaluación y la propuesta de resolución. Asimismo, en colaboración con el departamento de orientación, elaborar la propuesta de configuración de itinerarios para la mejora de competencias, así como concretar las orientaciones relativas a los posibles usos y efectos derivados de las acreditaciones obtenidas.
f. Desarrollar cualquier otra actuación que determine la Administración educativa competente en el marco de este procedimiento.

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2. Los miembros de los equipos de evaluación serán designados entre el profesorado con especialidades docentes afines para la evaluación de cada una de las competencias básicas y encargados de impartir las competencias básicas en los cursos de formación específicos preparatorios para el acceso ciclos formativos. En todo caso, esta designación respetará las normas de atribución docente en vigor y recaerá, preferentemente, en el funcionariado docente de carrera con destino definitivo en los CEPA y, en su defecto, en cualquier funcionario o funcionaria docente que preste servicios en los mismos.

3. El profesorado designado dispondrá de 8 horas lectivas destinadas al procedimiento que quedarán reflejadas en su horario individual, según lo establecido en la Instrucción 5.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se aprueban las Instrucciones para su aplicación en las Enseñanzas de Educación de Personas Adultas en las Ciudades de Ceuta y Melilla durante el curso escolar 2025-2026. Estas horas podrán estar agrupadas, o no, para realizar las funciones a las que se refiere el apartado 1 y que incluyen las actuaciones de información y orientación a las que se refiere la instrucción séptima y las correspondientes a la evaluación del procedimiento recogidas en las instrucciones décima y undécima, tanto si estas actuaciones son de carácter individual como colectivo.

4. Los equipos de evaluación serán coordinados por la jefatura de estudios y asesorados por el departamento de orientación. A estos efectos, las Direcciones Provinciales adoptarán las medidas de flexibilización y coordinación necesarias para garantizar su ejercicio.

5. En el marco del Plan Provincial de Formación del Profesorado, las Direcciones Provinciales incluirán acciones formativas sobre la fase de evaluación del procedimiento destinada, preferentemente, a los equipos de evaluación.

6. Los equipos de evaluación dispondrán de un espacio dentro de la plataforma virtual de los CEPA autorizados para poder incorporar recursos que les sirvan de apoyo y seguimiento de las personas inscritas en el procedimiento. Para ello, la dirección del CEPA generará en esta plataforma un grupo específico referido al procedimiento. El equipo de evaluación será el encargado de dar de alta a las personas inscritas en el mismo o mediante el procedimiento que la dirección del centro determine.

Novena*. Fases, temporalización y duración del procedimiento*.

1. En virtud del artículo 14 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, las fases del procedimiento son tres: iniciación (solicitud), instrucción (evaluación de las competencias) y finalización (resolución de acreditación).

2. Las solicitudes para la participación en este procedimiento estarán disponibles antes del 15 de enero de 2026. A partir de esta fecha, cada uno de los CEPA autorizados determinará los períodos en que se realizarán las fases de instrucción y finalización, teniendo en cuenta que las solicitudes admitidas deberán resolverse dentro de los seis meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro correspondiente.

3. Desde el inicio del curso y hasta la fecha indicada en el apartado anterior, los CEPA y los equipos de evaluación llevarán a cabo las tareas preparatorias necesarias,

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

incluyendo la elaboración de documentos y materiales necesarios para asegurar la correcta implementación del procedimiento.

Décima. *Fase de Iniciación. Solicitud de inscripción en el procedimiento*.

1. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud de inscripción en el procedimiento dirigida a la dirección de los CEPA autorizados, conforme al modelo establecido en el anexo I.

Esta solicitud se formalizará por vía telemática o en soporte de papel en los CEPA autorizados para el desarrollo del procedimiento, pudiendo también entregarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Aquellas solicitudes que se reciban en papel deberán ser introducidas en la sede electrónica habilitada conforme a las instrucciones de las Direcciones Provinciales.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación justificativa:

a) Copia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante. No será necesaria su aportación cuando la solicitud se haya presentado por vía telemática y utilizando para ello un certificado electrónico u otro medio autorizado que garantice la acreditación de la persona solicitante conforme a lo regulado en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

b) En el caso de personas extranjeras, deberán aportar copia del certificado de registro de ciudadanía comunitaria, la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo en España en vigor.

c) Las personas solicitantes serán responsables de la veracidad de los datos consignados en su solicitud, en particular aquellos relativos a no estar en posesión de los requisitos académicos que permiten el acceso a las ofertas formativas correspondientes a los Grados C de niveles 2 y 3, o a los Grados D de cualquier nivel, del Sistema de Formación Profesional. Asimismo, deberán garantizar que no concurren en ninguna de las causas de inadmisión recogidas en el apartado 5 de estas instrucciones. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y verificación que, en su caso, pueda llevar a cabo la Administración educativa competente, en garantía del correcto desarrollo del procedimiento.

3. Los CEPA verificarán el cumplimiento de los requisitos de inscripción y, en su caso, comunicarán a la persona interesada la necesidad de subsanación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La dirección de los CEPA notificará a la persona solicitante, cuando proceda, mediante resolución motivada la inadmisión de su solicitud para participar en el procedimiento. Frente a esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la correspondiente Dirección Provincial, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Serán causas de inadmisión, además del incumplimiento de alguno de los requisitos de participación de la instrucción quinta, las siguientes:

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- La participación simultánea en otro procedimiento en curso para la evaluación y acreditación de las competencias básicas.

- Haber participado en el procedimiento durante el mismo curso académico, sin haber realizado, posteriormente, formación específica referida al Marco de Referencia para la mejora de las competencias básicas que justifique una nueva participación en el mismo.

- Estar matriculado en los cursos preparatorios para el acceso a Grado D (ciclos de grado medio o superior) en el curso 2025-2026.

- Estar matriculado en alguna de las enseñanzas obligatorias a las que se refiere el artículo 68 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el curso 2025-2026.

6. Las personas no admitidas podrán retirar la documentación presentada en soporte físico en el lugar y horario que se les indique (en los centros autorizados o en la sede de la Dirección Provincial correspondiente, según se determine para cada caso) en el plazo de un mes tras la notificación de la resolución por la cual se les inadmite, siempre y cuando no se haya presentado recurso.

Undécima. *Fase de Instrucción. Evaluación de las competencias básicas*.

1. Los CEPA informarán a través de cualquiera de los medios que las personas solicitantes hayan indicado en su solicitud, del horario y lugar donde se realizarán las actuaciones de evaluación.

2. En las entrevistas personales y, en su caso, la prueba, las personas interesadas deberán presentarse en el lugar y hora fijados. La no asistencia se entenderá como desistimiento de continuar con el procedimiento. Serán causa justificada de inasistencia las situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas y aceptadas por el equipo de evaluación. El CEPA notificará, con suficiente antelación, nueva fecha y lugar para la realización de dichas actuaciones.

3. Cuando la persona participante lo solicite, el equipo de evaluación acompañará a la persona en la elaboración del porfolio de aprendizajes previos. Este porfolio contendrá, al menos, las siguientes secciones: datos personales, experiencia laboral, formación no formal, otros aprendizajes informales (experiencias de vida o habilidades) y la definición del objetivo formativo y profesional. Las evidencias documentales de los aprendizajes previos que se incluyan en el porfolio estarán únicamente referidas a las competencias básicas recogidas en el Marco de Referencia y deberán alinearse con los criterios y orientaciones recogidos en el anexo II de estas instrucciones para poder ser valoradas.

4. Los equipos de evaluación realizarán la comprobación de estas evidencias y determinarán el nivel que la persona adulta demuestra en los dominios de las distintas competencias básicas, de acuerdo con los aprendizajes contenidos en el Marco de Referencia. Cada vez que se reúnan dejarán recogidos los acuerdos adoptados en un acta, siguiendo el modelo del anexo V. Ello comprenderá las siguientes actuaciones conforme al artículo 16.1 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero:

a) Análisis de las evidencias documentales recogidas en el porfolio de aprendizajes previos (anexo II). El equipo de evaluación identificará y comprobará los aprendizajes

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

previos, vinculándolos con los aprendizajes del Marco de Referencia. En caso necesario concertará entrevistas para contrastes directos con la persona interesada, de cuyas sesiones levantará acta. De esta comprobación, que se realizará dominio a dominio, se derivarán las siguientes situaciones:

- Existen evidencias suficientes para justificar el nivel competencial que posee la persona en un determinado dominio. Entonces, el resultado será “dominio demostrado” para un determinado nivel.
- No existen evidencias suficientes para justificar la demostración de un determinado dominio.

b) En la situación en la que no existan evidencias suficientes para justificar la demostración de un determinado dominio, el equipo de evaluación diseñará y aplicará una prueba única, a partir de situaciones de aprendizaje significativas, relacionadas con la vida cotidiana o la vida laboral de las personas adultas, que estará basada en los aprendizajes del dominio o dominios a demostrar. Para el diseño de esta prueba los equipos de evaluación tendrán en cuenta las orientaciones e instrumentos de apoyo al desarrollo del procedimiento proporcionados por la Unidad de Orientación Profesional y Aprendizaje a lo largo Vida. El resultado de esta prueba será “dominio demostrado” a un determinado nivel o “dominio no demostrado”.

c) Resultado de la evaluación. El equipo de evaluación, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las actuaciones anteriores, expresará los resultados de la evaluación dominio a dominio, en términos de “dominio demostrado” a un determinado nivel o “dominio no demostrado”. Aplicando lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, se indicará si cada una de las competencias básicas evaluadas ha sido demostrada a un determinado nivel.

5. El resultado de la evaluación se reflejará en un informe de evaluación y propuesta de resolución de acreditación conforme al artículo 16.3 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, y cuyo contenido mínimo se encuentra en el anexo III de esta resolución. Cuando proceda, este informe incluirá propuesta de configuración de itinerarios formativos, personalizados y flexibles, dentro del Sistema de Formación Profesional o de las Enseñanzas de la Educación de Personas Adultas para la mejora de las competencias básicas. Además, podrá incluir la información para la matriculación en los cursos preparatorios para el acceso a Grado D (ciclos formativos de grado medio o de grado superior), en función de los resultados obtenidos y de la existencia o no de vacantes en los centros autorizados para su impartición.

En este informe también se hará constar expresamente el desistimiento de la persona interesada mediante el enunciado «no presentada (NP)», así como la forma y plazo para la reclamación del resultado.

6. El resultado de la evaluación se notificará a la persona interesada dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a su firma por el equipo de evaluación, de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en papel, en la fecha, hora y lugar establecidos al efecto, entregándose en mano, previa identificación de la persona interesada o de representante debidamente autorizado. La notificación practicada en papel deberá ser puesta a disposición de la persona interesada en la sede electrónica habilitada, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, conforme establece el artículo 42 de la mencionada ley.

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

7. La persona interesada podrá presentar reclamación dirigida a la dirección del CEPA en el plazo máximo de tres días hábiles desde la notificación del informe de evaluación, en la forma establecida al efecto.

La reclamación se remitirá al equipo de evaluación para que emita, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de entrada, informe de ratificación o de modificación, debidamente justificado, del informe de evaluación inicial. La dirección del centro resolverá la reclamación y notificará a la persona interesada el resultado de la evaluación definitivo, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de registro de entrada de la reclamación.

Duodécima. *Fase de Finalización. Resolución de acreditación de las competencias básicas*.

1. Finalizada la fase de instrucción, la dirección del CEPA emitirá y notificará a la persona interesada la resolución correspondiente y que dará lugar, en su caso, a la emisión de las acreditaciones correspondiente, esta notificación pondrá fin al procedimiento y dará lugar, en su caso, a la emisión de las acreditaciones relativas a los resultados obtenidos en la evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.

Las acreditaciones podrán referirse a las siguientes competencias básicas (comunicativa en castellano, matemática y digital), según el nivel demostrado por la persona participante:

a) Acreditación de las competencias básicas: si se demuestra el mismo nivel en las tres competencias básicas, según modelo del anexo III del real decreto.

b) Acreditación de la competencia básica comunicativa en lengua castellana, matemática, digital: si se demuestra una o varias competencias básicas cada una con su nivel, según modelo del anexo IV del real decreto.

c) Acreditación de los dominios competenciales demostrados: si no se acredita la competencia básica completa, pero sí algunos dominios, que son de naturaleza acumulable, según modelo del anexo V del real decreto.

d) En los supuestos en los que no derive ninguna acreditación, se emitirá resolución de no acreditación, según el modelo del anexo IV de esta resolución.

2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose ambos plazos desde el día de recepción de la notificación por parte del interesado/a.

3. Las acreditaciones obtenidas tendrán los usos y efectos recogidos en el capítulo VI y en la disposición adicional segunda del real decreto, y serán acumulables en los casos de las acreditaciones de las letras b) y c) del apartado anterior, con la finalidad de que las personas adultas, mediante este procedimiento, puedan completar una

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

certificación completa de las competencias a los efectos establecidos por el real decreto.

4. La dirección del CEPA, de acuerdo con el informe de evaluación, acompañará la resolución de acreditación o, en su caso, de no acreditación, con orientaciones para la configuración de itinerarios formativos de mejora de las competencias básicas para el acceso a las enseñanzas de educación de personas adultas o a las ofertas del Sistema de Formación Profesional.

Decimotercera. *Informe de actuaciones.*

Los CEPA autorizados para el desarrollo del procedimiento remitirán a las Direcciones Provinciales antes del 15 de julio de 2026, a través de los mecanismos de recogida y traslado que estas establezcan, los siguientes datos derivados del procedimiento: número, edad, sexo, nivel formativo y situación laboral de las personas que han recibido información y orientación, las personas derivadas a formación para la mejora de sus competencias básicas, las personas inscritas en el procedimiento, las acreditadas y las que, finalmente, acceden al Sistema de Formación Profesional. Asimismo, el informe contendrá propuestas de mejora para el desarrollo del procedimiento que se incluirán en la Memoria Anual del centro.

Las Direcciones Provinciales, con la información remitida por los CEPA, confeccionarán una memoria anual con los resultados y propuestas de mejora del desarrollo del procedimiento, que remitirán antes del 25 de julio de 2026 a la Unidad de Orientación Profesional y Aprendizaje a lo largo de la Vida para su análisis.

Decimocuarta*. Conservación y custodia de los expedientes personales.*

1. Los CEPA tendrán la obligación de custodiar los expedientes de las personas participantes y las acreditaciones resultantes, de acuerdo con el procedimiento y mecanismos que, a tal efecto, establezcan las Direcciones Provinciales.

2. Las Direcciones Provinciales mantendrán el registro de las solicitudes recibidas, de las personas evaluadas y de las acreditaciones emitidas. Esta documentación estará a disposición de las personas interesadas y de las Administraciones competentes.

3. Las personas que hayan participado en el procedimiento podrán solicitar la retirada de la documentación presentada en soporte físico en los centros autorizados en el plazo de un mes tras la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento. La documentación que no haya sido retirada en este plazo podrá ser destruida a partir del final del curso académico siguiente al de la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento.

Decimoquinta*. Protección de datos de carácter personal.*

1. Las Direcciones Provinciales establecerán los mecanismos para el tratamiento de los datos personales que se deriven de la aplicación del procedimiento y que deberá llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Decimosexta. Instrucciones finales.

1. Se autoriza a las Direcciones Provinciales para dictar, en el marco de las presentes instrucciones y conforme a las competencias atribuidas por el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cuantas otras estimen oportunas para asegurar la correcta aplicación de este procedimiento en el curso escolar 2025-2026, mediante la adecuada distribución de los recursos.

2. Las Direcciones Provinciales adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará el traslado de estas a los Servicios de Inspección Educativa, a la Unidad de Programas Educativos y a los centros afectados por las mismas.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO I.

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS	**NIF/NIE**	**FECHA NACIMIENTO**	**SEXO**

DOMICILIO	**CODIGO POSTAL**
TELÉFONO DE CONTACTO	**CORREO ELECTRÓNICO**
CIUDAD AUTÓNOMA	

LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que se podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).

DOMICILIO	**CODIGO POSTAL**
CIUDAD AUTÓNOMA	

☐ **OPTO** porque las notificaciones ADMINISTRATIVAS que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de las ciudades autónomas y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1)

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: Nº teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en las siguientes direcciones:

Para la Ciudad Autónoma de Melilla:
https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPrivate/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=SINGLE_NOTIF
Para la Ciudad Autónoma de Ceuta:
https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=inicio&modulo=principal

SITUACIÓN LABORAL ACTUAL (marque lo que corresponda)	
Trabajador por cuenta ajena	
Trabajador por cuenta propia	
Desempleado	
Desempleado de larga duración	
Persona inactiva	

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

PERTENENCIA A COLECTIVOS PRIORITARIOS (marque lo que corresponda)	
Persona beneficiaria del ingreso mínimo vital (IMV)	
Persona beneficiaria del ingreso melillense de integración (IMI)	
Persona con especiales dificultades de acceso al empleo	
Otros (describir en este espacio):	

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN EN EL PROCEDIMIENTO (marque lo que corresponda)	
No poseo los requisitos académicos de acceso a los certificados profesionales de los niveles 2 y 3 o a los ciclos formativos de grado básico, medio o superior del Sistema de Formación Profesional	
No estoy participando simultáneamente en otro procedimiento de acreditación de las competencias básicas	
No he participado en el procedimiento durante el presente curso académico	
No estoy matriculado en los cursos preparatorios para el acceso a los ciclos de grado medio o grado superior el presente curso académico	
No estoy inscrito en las pruebas para el acceso a los certificados profesionales de los niveles 2 o 3 el presente curso académico	
No estoy inscrito en las pruebas para el acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior el presente curso académico	
No estoy matriculado en las enseñanzas iniciales o educación secundaria obligatoria de la Educación de Personas Adultas el presente curso académico	
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (marque lo que corresponda)	
Situación laboral: contrato de trabajo, inscripción activa en el RETA, demandante de empleo, otros	
Colectivos prioritarios: documento acreditativo de IMV, IMI u otros (indicar en este espacio…….)	
Personas con discapacidad reconocida que solicite adaptaciones en el procedimiento: certificado emitido por el IMSERSO o por el órgano competente de la Ciudad Autónoma.	

EXPONE: que reúne los requisitos establecidos en esta resolución de acuerdo con el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básica adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

SOLICITA: La inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas y ser evaluado de las siguientes competencias (marque lo que corresponda):

COMPETENCIAS BÁSICAS A EVALUAR (Marque lo que corresponda)	
- comunicativa en lengua castellana	
- matemática	
- digital	

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	
La persona solicitante declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos para la participación en el procedimiento y que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud.	

ESPACIO PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA DE LA PERSONA

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

INTERESADA Firmado en (localidad) el (día) de (mes) de 202X Nombre y apellidos de la persona firmante

- Cláusulas de protección de datos.
- Cláusulas de consentimiento expreso para la consulta de información aportada por el solicitante (se comprobará por este medio que no posee los requisitos para el acceso a los Grados C o D del Sistema de Formación Profesional o que incurre en causas de inadmisión al procedimiento).

A/A DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (NOMBRE) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE (CEUTA O MELILLA, SEGÚN CORRESPONDA)

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO II.

EVIDENCIAS DOCUMENTALES DE LOS APRENDIZAJES PREVIOS QUE PUEDEN INCORPORARSE AL PORFOLIO

a) Evidencias para justificar la experiencia laboral	1.º Para personas trabajadoras asalariadas: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
	2.º Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
	3.º Para personas voluntarias: certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.
b) Evidencias para justificar la formación	1.º La justificación de la formación formal se hará con el certificado o título oficial correspondiente, sea obtenido, reconocido u homologado en España (solo para Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad, historial académico de Educación Primaria y sus equivalentes).
	2.º La justificación de la formación no formal se hará con un documento en el que consten el programa detallado de los contenidos y las horas de formación, requiriéndose, en su caso, la correspondiente traducción jurada. La formación que verse sobre contenidos que requieren una actualización permanente deberá tener fecha de expedición dentro de los 7 años anteriores a la inscripción en el procedimiento.

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

c) Evidencias para justificar aprendizajes informales	La justificación de la participación en concursos, certámenes, premios y eventos convocados por entidades públicas o privadas se hará mediante documento en el que conste el programa y la naturaleza de las tareas, actividades o productos en que se concrete dicha participación con fecha de expedición dentro de los 10 años anteriores a la inscripción en el procedimiento, requiriéndose, en su caso, la correspondiente traducción jurada.

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO III.
INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales

1. DATOS PERSONALES			
Apellidos:		Nombre:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Localidad:	Código Postal:	Teléfono:
DNI:	NIE:	Pasaporte:	Otros:

2. DATOS DEL CENTRO AUTORIZADO			
Código:	Nombre:	Localidad:	Teléfono:

			NIVEL DEMOSTRADO			
3. COMPETENCIAS BÁSICAS Y DOMINIOS	NP*	ND**	1	2	3	4
COMPETENCIA COMUNICATIVA EN LENGUA CASTELLANA (Valoración global)						
Expresión Oral (EO)						
Comprensión Oral (CO)						
Expresión Escrita (EE)						
Comprensión Escrita (CE)						
COMPETENCIA MATEMÁTICA (Valoración global)						
Números y Cálculo (NC)						
Formas y Medidas (FM)						
Gráficos y Estadísticas (GE)						
COMPETENCIA DIGITAL (Valoración global)						
Información y Alfabetización Digital (IAD)						
Comunicación y Colaboración (CC)						
Creación de Contenidos Digitales (CCD)						
Seguridad (SEG)						
Resolución de Problemas (PRO)						

* NP: persona no presentada a las actuaciones de evaluación.
** ND: hace referencia a dominio no demostrado o a competencia básica no demostrada.

4. PLAZO Y FORMA DE RECLAMACIÓN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

El plazo para la reclamación del resultado será de 3 días hábiles, desde el XX al YY de XXXX de 20XX, ambos incluidos, en horario de hh a jj horas, de forma presencial / online (indicar sala o aplicaciones para cada caso).

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con el nivel demostrado de las competencias básicas, el equipo de evaluación propone:

ACREDITAR, si procede**,** las siguientes competencias básicas y/o dominios competenciales:

(Enumérese lo que corresponda, identificando competencias básicas, dominios y niveles obtenidos)

PROPONER, si procede, los siguientes itinerarios formativos dentro del Sistema de Formación Profesional o de las enseñanzas de la educación de personas adultas para la mejora de las competencias básicas:

(En base a los resultados obtenidos en la evaluación, se recomendará una propuesta de itinerarios formativos)

En (Municipio), a XX de xxxx de 202X

V.º B.º EL DIRECTOR/LA DIRECTORA DEL CEPA (Sello del centro)	EL EQUIPO DE EVALUACIÓN (Firmas de sus miembros)

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO IV.

RESOLUCIÓN DE NO ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

El director/La directora del CEPA xxxxxxxxxxxxx

RESUELVE

Que D./D.ª (Nombre y apellidos), con DNI/NIE/PASAPORTE/OTRO (número), no ha demostrado la adquisición del nivel 1 en los dominios de las competencias básicas evaluadas (comunicativa en lengua castellana / matemática / digital) a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas, establecido por el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

Y PROPONE los siguientes itinerarios formativos para la mejora de las competencias básicas:

Y para que conste se expide la presente, en la fecha de la firma.

(Nombre y apellidos de la persona que firma y fecha) (firma electrónica)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose ambos plazos desde el día de recepción de la notificación por parte del interesado/a.

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO V.

ACTA DE SESIÓN DE EVALUACIÓN

CEPA:
N.º DE EXPEDIENTE:
ACTA DE SESIÓN DE EVALUACIÓN N.º:

En ……, siendo las ……. horas del día …. de …….. de dos mil …… se reúnen en el CEPA…… los miembros del equipo de evaluación designados para la evaluación de las competencias básicas solicitadas por D./D.ª ……..

Asisten:

D./D.ª	c. comunicativa en lengua castellana
D./D.ª	c. matemática
D./D.ª	c. digital
D./D.ª	jefatura de estudios

Se evalúan los siguientes dominios competenciales:

Comunicativa en lengua castellana				**Matemática**			**Digital**				
EO	**CO**	**EE**	**CE**	**NC**	**FM**	**GE**	**AD**	**CC**	**CCD**	**SEG**	**PRO**

Una vez realizadas las siguientes actuaciones de evaluación:

Análisis de evidencias de aprendizajes previos(describir):
Entrevistas y diálogos estructurados (describir):
Prueba (describir):

Se obtiene el siguiente resultado:

		NIVEL DEMOSTRADO			
COMPETENCIAS BÁSICAS Y DOMINIOS	NE*	1	2	3	4
Comunicativa en lengua castellana					
EO					
CO					
EE					
CE					

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Matemática					
NC					
FM					
GE					
Digital					
IAD					
CC					
CCD					
SEG					
PRO					

NE*: no existen evidencias suficientes

Y en virtud de los resultados anteriores se adoptan los siguientes acuerdos:

La sesión finaliza a las ….. horas, del día …… de …….. de dos mil ……..

Competencia básica comunicativa en lengua castellana	**Competencia básica matemática**
Fdo. D./D.ª	Fdo. D./D.ª
Competencia básica digital	**V.º B.º Jefatura de estudios**
Fdo. D./D.ª	Fdo. D./D.ª

CSV : GEN-1523-8bce-533b-94bb-62a4-568a-a78b-597a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 22/10/2025 18:38 | Sin acción específica